

PROTOCOLO CONSUMO, PORTE y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL

INTRODUCCIÓN:

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población adolescente y juvenil en Chile. Por esta razón, el Ministerio de Educación orienta a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Por lo anterior, contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo, tráfico o porte de alcohol y drogas, es de vital importancia. Por otra parte, la circular número 482 emitida por la superintendencia de educación, entrega instrucciones sobre la elaboración de reglamentos internos de los establecimientos educacionales y el contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Que, resulta importante tener en cuenta que el consumo de alcohol y drogas en contexto de Pandemia Covid-19, ha sufrido un aumento en buena parte de la población nacional. Por ejemplo, el consumo de alcohol ha aumentado en

un 21,4%, según Encuesta aplicada por SENDA en Junio del 2020, reportándose como causales de este aumento, la ansiedad, estrés, depresión y aburrimiento que les ha provocado el Coronavirus.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante de la escuela.

Son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables. Por ejemplo, tratándose de salidas pedagógicas, paseos de curso, viajes de estudio, entre otras.

MARCO LEGAL.

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos. Además este protocolo de actuación considera lo que se señala en la Ley 20.084, la cual establece un sistema de responsabilidad a las personas mayores de 14 años y menor a 18 años por infracción a la Ley Penal.

De acuerdo con lo anterior es importante definir los siguientes conceptos:

Drogas: son “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo (Ministerio del Interior, Decreto 867, año 2008).

Tráfico: Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes. Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del Estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el Estado.

1) Medidas Preventivas del consumo de alcohol y drogas.

Equipo Directivo nombrará a funcionario/a como Encargado de Programa Senda en el establecimiento

Será de responsabilidad de Funcionario(a) Encargado de Programa Senda y/o Equipo de Convivencia Escolar lo siguiente:

1.1 Coordinarse con Senda Comunal, realizando seguimiento a la implementación y desarrollo de los planes y programas que se ejecuten en la escuela sobre la temática de Alcohol y drogas.

1.2. Generar instancias donde se desarrollen estrategias preventivas respecto a la problemática, realizando Charlas e intervenciones psicoeducativas orientadas al aumento de la percepción de riesgo respecto al uso y abuso del consumo de alcohol y drogas.

1.3. De forma colaborativa se llevarán a cabo los lineamientos estratégicos de SENDA comunal, a través de la ejecución del Programa Continuo Preventivo, material que incluye trabajos con Educación Parvularia y Enseñanza Básica.

1.4. Incorporar el presente Protocolo en el reglamento interno de convivencia escolar, donde se da a conocer a toda la comunidad educativa cómo se abordará el consumo y porte ilegal de drogas al interior del establecimiento educacional.

1.5. Ejecutar los programas desarrollados por Senda sobre prevención del consumo de alcohol y drogas dirigido a los estudiantes y familias en clases de orientación y reunión de apoderados.

1.6. Informar a la comunidad educativa acerca de proyectos y actividades dirigidas a la prevención del consumo y tráfico de drogas, que realicen instituciones y organizaciones en la comuna, así como los pasos a seguir para acceder a ellos.

1.7. Dar a conocer a la comunidad educativa, los procedimientos que ha determinado el establecimiento para abordar los casos de estudiantes que han iniciado el consumo de alcohol y drogas, así como de aquellos para abordar situaciones de posible porte ilegal de sustancias ilícitas.

1.8. Participar de charlas de prevención del consumo y tráfico de drogas, realizadas en el contexto de la coordinación a la comunidad educativa.

2) PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y ACOHOL POR PARTE DE UN ESTUDIANTE.

2.1. Se puede propiciar la detección precoz del consumo a través de la develación del propio estudiante, o a solicitud de la familia y también en el contexto de actividades de programas de prevención u otras actividades de los estudiantes.

2.2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte o sea informado del consumo de sustancias de parte de un alumno de nuestra institución, canalizará los antecedentes a través del encargado de convivencia dentro de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

2.3. En una actitud de confianza y comprensión el encargado de convivencia escolar o la dupla psicosocial o entrevistará al estudiante para recopilar antecedentes en un plazo

máximo de 24 horas, quienes realizarán mayores indagaciones que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.

2.4. Será la dupla psicosocial en un plazo máximo de 24 horas desde que se deriva el caso, quienes informarán la situación al apoderado mediante una entrevista que incluye motivo de entrevista, antecedentes relevantes y acuerdos tomados y en conjunto con el profesor jefe propondrán una intervención, trabajando en áreas del desarrollo de los estudiantes que pudieron verse afectadas (rendimiento escolar, baja autoestima, dinámica familiar, relaciones entre pares, comunicación efectiva, área socioemocional, entre otras.

De ser necesario se procederá a derivar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol presente en la comuna (SENDA) y/o al Centro de salud de referencia y realizará el seguimiento correspondiente a modo de prevenir conductas de mayor riesgo, mediante llamados telefónicos o reuniones mensuales con los estamentos intervinientes.

2.5. La dupla psicosocial informará al director y a profesor jefe sobre intervención realizada al estudiante derivado, cuyo registro quedará respaldado en formatos establecidos por la red Psicosocial comunal, tales como: Ficha de derivación, ficha de Entrevistas a alumno, apoderado y funcionario(a), pautas de observación, visitas domiciliarias, derivaciones a redes institucionales, fichas de reuniones de coordinación internas y externas.

3.- PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

PASO 1:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte o sea informado del consumo de sustancias por parte de un alumno o de un grupo de alumnos al interior de la escuela, canalizará los antecedentes a través de algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o del equipo directivo.

PASO 2:

El (la) profesional mencionado en punto anterior, en caso que no sea parte del equipo de convivencia escolar, informará algún miembro del equipo, quien entrevistará al estudiante o al grupo de estudiantes para recopilar antecedentes inmediatamente luego de haber sido informado de la situación.

PASO 3:

La dupla psicosocial, en un máximo de 24 horas de haber tomado conocimiento, informará la situación al o los apoderados mediante una entrevista informando los antecedentes relevantes y tomarán acuerdos en conjunto, todo lo anterior, debe quedar debidamente registrado en acta. De ser necesario se realizará derivación al Centro de salud que corresponda junto al seguimiento del caso para prevenir conductas de mayor riesgo y para conocer la adherencia del estudiante a programas de rehabilitación en el caso que haya sido ingresado por el recinto de salud.

PASO 4:

Adicionalmente a lo anterior, al ser el consumo de drogas de manera simultánea evaluará las sanciones conforme al Reglamento Interno, especialmente en consideración al Protocolo de Faltas.

En atención a lo anterior, al ser el consumo de drogas y alcohol una falta gravísima, según dicho protocolo se aplicarán dichas sanciones.

PASO 5

Que, de forma paralela, deben hacer las derivaciones a las instituciones de la RED que correspondan, esto es, Oficina de Protección de Derechos, Programa de Salud Mental de Paine y su debido seguimiento.

4. PROCEDIMIENTO DE SITUACIONES DE PORTE O TRÁFICO DE DROGAS O ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

PASO 1:

Todo funcionario(a) que detecte a un estudiante portando y/o traficando drogas dentro del establecimiento educacional, tendrá la obligación inmediata de informar la situación al Director o miembro del equipo de Convivencia Escolar, entregándose todos los antecedentes de los hechos observados, resguardándose siempre el principio de inocencia del (los) estudiantes involucrados.

PASO 2:

Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, el Director o el encargado de convivencia escolar, realizarán la denuncia correspondiente, dando cuenta de todos los antecedentes que el establecimiento disponga, en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía Local en un plazo máximo de 24 horas desde el momento en que

se toma conocimiento de los hechos denunciados, según lo señalan los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

PASO 3:

El Equipo de convivencia escolar del establecimiento debe informar al padre, madre o tutor legal del o los estudiantes involucrados en los hechos a denunciar.

Paso 4:

Adicionalmente a lo anterior, al ser el porte o tráfico de drogas una falta gravísima, de manera simultánea evaluará las sanciones conforme al Reglamento Interno, específicamente el Protocolo de Faltas gravísimas.

En atención a lo anterior, al ser el porte o tráfico de drogas y alcohol una falta gravísima, según dicho protocolo se aplicarán dichas sanciones.

PASO 5:

El Equipo de convivencia escolar tomará contacto con las redes de apoyo institucional pertinentes a fin de que en conjunto se preste todo el apoyo a los estudiantes involucrados y a sus familias.